7

PEDRO CANET FAGES
Esc. Público Nacional
IN.VI.CO.

Instituto de Vivienda de Corrientes

INSTITUTO DE VIVIENDA
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CORRIENTES

GERENCIA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
FOLIO Nº 45
DPTO. DESPACHO

RESOLUCIÓN N° 1603

CORRIENTES, 25 NOV 2021

VISTO:

Este expediente (N° 900-0402-000360/2019), con cuarenta y cuatro (44) fojas útiles; y.

CONSIDERANDO:

Que, estas actuaciones trata sobre el "**Convenio de Colaboración Institucional",** suscripto entre el **Instituto de Vivienda de Corrientes** y el **Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes**, de fecha **15 de noviembre de 2021,** por el cual se fijan pautas y condiciones de los servicios profesionales notariales;

Que, a fs. 32, interviene la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, de fs. 38 a 41, se agrega copia certificada del "**Convenio de Colaboración Institucional",** suscripto entre el In.Vi.Co. y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes;

Que, a fs. 42, participa el Departamento Notarial del Instituto;

Que, el Artículo 21, párrafo tercero, de la Ley 21.581, prescribe: **"Los aranceles notariales por las escrituras de venta y de hipoteca y por el estudio de antecedentes y títulos, cuando se trate de operaciones que se realicen dentro del régimen de la presente Ley, se fijan en el veinte por ciento (20%) de los establecidos en las normas arancelarias comunes";**

Que, el Artículo 21, de la Ley 24.464, estipula que "**...el monto de la deuda hipotecaria será la que resulte de descontar el precio de la vivienda, las sumas que hayan sido efectivamente pagadas**" y el Artículo 22, del mismo texto legal, considera como precio de la vivienda: a) el valor de la vivienda a la fecha de la constitución de la hipoteca y b) el valor del terreno;

Que, el Artículo 10, inciso d), de la Ley 3411, fija "...los precios de venta y demás condiciones para la transferencia de los bienes inmuebles comprendidos en los planes de vivienda";

Arq. JULIO CESAR VEGLIA
INTERVENTOR
INST. DE VIVIENDA DE CTES.

CERTIFICO Que la presente Fotocopia
Concuerda Fielmente con el Original
Corrientes 25/11/2021

MARIA DEL ROCIO ORTIZ
ESCRIBANA
JEFA DPTO. DESPACHO
INST. DE VIVIENDA DE CTES.

///...

PEDRO RAVET FAGES
Esc. Público Nacional
IN.VI.CO.

GERENCIA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
FOLIO Nº 46
DPTO. DESPACHO

Instituto de Vivienda de Corrientes

- Expte.N° 900-000360-2019 -

Que, el Convenio objeto de autos, se encuentra dentro de los parámetros legales que rigen el funcionamiento del Instituto de Vivienda;

Que, a fs. 43, la Gerencia de Asuntos Jurídicos dictamina, con encuadre legal en las Leyes 21.581, 24.464, 3411 y demás normativas vigentes, que se podría dictar la resolucion por la cual se apruebe el "**Convenio de Colaboración Institucional**", suscripto entre el Instituto de Vivienda de Corrientes y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, de fecha 15 de noviembre de 2021;

Que, conforme lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimientos Administrativos de la Ley Nº 3460, son facultades de esta Intervención las mismas que corresponden a las Autoridades máximas del Ente Autárquico o Descentralizado;

Que, por **Decreto Nº 17, de fecha 11 de diciembre de 2017**, el Gobernador de la Provincia **designa Interventor de este Instituto de Vivienda de Corrientes, al Arquitecto JULIO CÉSAR VEGLIA;**

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL

INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES

R E S U E L V E:

ART. 1º.- APROBAR el "**Convenio de Colaboración Institucional**", suscripto entre el **Instituto de Vivienda de Corrientes** y el **Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes,** de fecha **15 de noviembre de 2021**, que se agrega como **Anexo** de la presente.-

ART. 2º.- COMUNICAR, registrar, pasar las actuaciones a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a los efectos de las notificaciones, remitir luego al Departamento Notarial; librar copia a la Gerencia de Administración y Finanzas, y archivar.-

Arq. JULIO CESAR VEGLIA
INTERVENTOR
INST. DE VIVIENDA DE CTES.

N° 1603

CERTIFICO Que la presente fotocopia
Concuerda fielmente con el Original.
Corrientes 25/11/2021

MARIA DEL ROCIO ORTIZ
ESCRIBANA
JEFA DPTO. DESPACHO
INST. DE VIVIENDA DE CTES.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE EL

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES (IN.VI.CO) Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

GERENCIA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN FOLIO Nº 47 DPTO. DESPACHO

ASUNTOS JURIDICOS 34 DEPARTAMENTO NOTARIAL

Entre el **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES (IN.VI.CO)**, con domicilio legal en Avenida Italia 460 de esta ciudad de Corrientes, representado en este acto por el Señor Julio Cesar VEGLIA, D.N.I. N° 18.295.891, en su carácter de Interventor del Organismo, por una parte; y el **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**, representado en este acto por su Presidente Escribano José María BOTELLO, D.N.I. N° 11.718.614, y sus Secretarios Escribana María Isabel CADENAS, D.N.I. N° 20.643440, y Escribano Carlos A. TABOADA BUASSO; D.N.I. N° 29.089.338, quienes actúan debidamente facultados a efectos según Estatutos vigentes, Acta de Designación de Autoridades en Asamblea Ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2019 y Acta de juramento de Reunión de Comisión Directiva N°658 de fecha 18 de diciembre de 2019, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1165 de esta ciudad de Corrientes; acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL, en adelante EL CONVENIO, de conformidad con las siguientes clausulas:

PEDRO CANEL PAGES
Esc. Público Nacional
IN.VI.CO.

PRIMERA. **OBJETO**: El presente convenio, tiene por objeto fortalecer los vínculos de colaboración entre el INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES (IN.VI.CO), en adelante el INVICO, y el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, en adelante EL COLEGIO, a los efectos de fijar las pautas y condiciones de los servicios de colaboración entre ambas partes, para el otorgamiento de las escrituras de venta; venta y constitución de hipoteca; reglamentos de propiedad horizontal y administración; mutuos con garantía hipotecaria; rectificativas, distractos y segundos testimonios, referidos a inmuebles construidos, financiados y adjudicados o por adjudicar a los beneficiarios de distintos programas u operatorias del INVICO en el marco de las disposiciones legales vigentes y las que se creen en un futuro.-

SEGUNDA. **PLAZO:** EL CONVENIO tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de su aprobación por Resolución Administrativa dictada por el señor Interventor del INVICO, y podrá prorrogarse en los mismos términos por el solo acuerdo de las partes, previa reformulación de los montos establecidos en las cláusulas quinta, séptima y décima la que se realizará en función del aumento de los costos y gastos notariales que la realidad imponga y se hayan registrado en el último año

Arq. JULIO CESAR VEGLIA
INTERVENTOR
INST. DE VIVIENDA DE CTES.

1603

Arq. JULIO CESAR VEGLIA
INTERVENTOR
Instituto de Vivienda de Corrientes

Esc. JOSE MARIA BOTELLO
PRESIDENTE
Colegio de Escribanos de la Prov. de Ctes.

Esc. MARIA ISABEL CADENAS
SECRETARIA
Colegio de Escribanos de la Prov. de Ctes.

Esc. CARLOS ALBERTO TABOADA BUASSO
SECRETARIO
Colegio de Escribanos de la Prov. de Ctes.

CERTIFICO Que la presente Fotocopia
Concuerda Fielmente con el Original.
Corrientes 25/11/2021

MARIA DEL ROCIO ORTIZ
ESCRIBANA
JEFA DPTO. DESPACHO
INST. DE VIVIENDA DE CTES.

inmediato anterior la renovación del presente, quedando a tal efecto autorizada y sin necesidad de otras formalidades el INVICO, quien actuará en todo lo concerniente a EL CONVENIO, como representante de la Provincia de Corrientes.

TERCERA. ESCRIBANOS ACTUANTES: Participarán en el otorgamiento de las escrituras públicas objeto de EL CONVENIO todos los Escribanos de Registro, Titulares y/o Adscriptos, de la Provincia de Corrientes que figuren habilitados en la nómina del INVICO, y que cumplan los requisitos y obligaciones de la reglamentación vigente del INVICO. EL INVICO acordará con los escribanos actuantes las modalidades, condiciones técnicas y plazos de cumplimiento de las operaciones en el marco de las normas legales y reglamentarias que rigen la profesión notarial en general, y las que específicamente se dicten, respetando particularmente el estricto orden de asignación de los expedientes que asigne el INVICO.- El INVICO entregará a los Escribanos, los expedientes respectivos pendientes de escrituración y en condiciones de ser escriturados, incluyendo toda la documentación necesaria a tal fin para el caso en concreto. (Boletos de compraventa, resoluciones, antecedentes dominiales, planos de mensura, etc.). Los escribanos trabajarán sobre la base de una minuta y del expediente que les proveerá el INVICO, y el modelo correspondiente brindado por el INVICO.-

CUARTA. CITACIÓN AL ADJUDICATARIO: Una vez comunicada su designación al Escribano por el INVICO, éste procederá a retirar la documentación pertinente y notificar al adjudicatario de la vivienda, el plazo dentro del cual deberá concurrir al domicilio profesional, munido de toda la documentación personal que se le indique, conforme la normativa vigente del INVICO.

QUINTA. ARANCELES Y GASTOS: El INVICO abonará por todo concepto, que incluye honorarios profesionales, gastos operativos, y aportes al Escribano autorizante por cada escritura de:

VENTA o VENTA e HIPOTECA:

La suma total de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000) todos los expedientes que estén adjudicados a la firma del presente. Todos los expedientes que estén pendientes de adjudicación y que resulten adjudicados luego de la firma del presente CONVENIO abonará el cero coma cinco (0,5%) del valor de la vivienda.-

MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA:

La suma y/o porcentaje fijado por Resolución del INVICO.

CANCELACION DE HIPOTECA:

La suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($4500).

№1603

Arq. JULIO CESAR VEGLIA
INTERVENTOR
INST. DE VIVIENDA DE CTES.

PEDRO CANETTI PAGES
Esc. Público Nacional
IN.VI.CO.

Arq. JULIO CESAR VEGLIA
INTERVENTOR
Instituto de Vivienda de Corrientes

Esc. JOSE MARIA BOTELLO
PRESIDENTE
Colegio de Escribanos de la Prov. de Ctes.

Esc. MARIA ISABEL CADENAS
SECRETARIA
Colegio de Escribanos de la Prov. de Ctes.

Esc. CARLOS ALBERTO TABOADA BUASSO
SECRETARIO
Colegio de Escribanos de la Prov. de Ctes.

CERTIFICO Que la presente Fotocopia
Concuerda fielmente con el Original.
Corrientes 25/11/2021

MARIA DEL ROCIO ORTIZ
ESCRIBANA
JEFA DPTO. DESPACHO
INST. DE VIVIENDA DE CTES.

SEXTA. **RESPONSABLE INSCRIPTO:** Por tratarse de actos jurídicos referidos a viviendas sociales, para todos los casos establecidos en EL CONVENIO, los escribanos cuya condición impositiva frente al IVA sea RESPONSABLE INSCRIPTO, los mismos deberán absorber dicho impuesto.-

SEPTIMA. GASTOS OPERATIVOS ESCRIBANOS DEL INTERIOR: En los casos que intervengan Escribanos de los Departamentos del Interior de la Provincia de Corrientes, y teniendo en cuenta la diferencia de las distancias con los escribanos del Departamento capital, se adicionará una suma a determinar al concepto de gastos operativos por cada escritura, que serán abonados por los adjudicatarios.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE PAGOS: Las sumas correspondientes serán abonadas dentro de los quince (15) días corridos posteriores de que sean presentados los testimonios debidamente inscriptos en las oficinas respectivas.-

NOVENA. INCOMPARECENCIA DEL INTERESADO: En el caso que el interesado, una vez notificado fehacientemente por el Escribano no compareciere a la Escribanía, el notario procederá a comunicar por escrito en forma inmediata a el INVICO y procederá a devolver el expediente, en cuyo caso, tal devolución no dará al notario derecho a percibir arancel alguno.-

DECIMA. COMPROMISO DEL INVICO: El INVICO se compromete a realizar las gestiones que fuera menester ante la Dirección General de Catastro y Cartografía y el Registro de la Propiedad Inmueble para que la documentación necesaria a los fines del otorgamiento de las correspondientes escrituras sean expedidas preferencialmente.-

DECIMA PRIMERA. COMPROMISO DEL COLEGIO: El COLEGIO se compromete a:

a. **COLABORAR CON LOS PROFESIONALES** que intervengan en las escrituras sociales haciendo de intermediación con el INVICO a los efectos de optimizar y mejorar las prestaciones profesionales y sus retribuciones.-

b.- **APLICAR SANCIONES** conforme sus estatutos para aquellos profesionales que habiendo sido comunicada su designación, -desistan de su cumplimiento por causas ajenas al INVICO, - o que acepten el trabajo y su desempeño sea poco diligente conforme los postulados fijados en la cláusula tercera, y que hacen a un buen ejercicio de la profesión notarial; - o que en competencia desleal con los demás escribanos realicen maniobras tendientes a obtener mayor números de asignación de expedientes que los demás escribanos de nómina. Se deja constancia que el sistema de adjudicación de expediente que llevara adelante el INVICO a los escribanos de nómina deberá se equitativo e igualitario entre los mismos conforme lo establece el reglamento de escribanos de INVICO.-

PEDRO CANET FAGES
Esc. Público Nacional
IN.VI.CO.

Arq. JULIO CESAR VEGLIA
INTERVENTOR
INST. DE VIVIENDA DE CTES.

№1603

Arq. JULIO CESAR VEGLIA
INTERVENTOR
Instituto de Vivienda de Corrientes

Esc. JOSE MARIA BOTELLO
PRESIDENTE
Colegio de Escribanos de la Prov. de Ctes.

Esc. MARIA ISABEL CADENAS
SECRETARIA
Colegio de Escribanos de la Prov. de Ctes.

Esc. CARLOS ALBERTO TARDADA BUASSO
SECRETARIO
Colegio de Escribanos de la Prov. de Ctes.

CERTIFICO Que la presente fotocopia
Concuerda fielmente con el Original.
Corrientes 25/11/2021

MARIA DEL ROCIO ORTIZ
ESCRIBANA
JEFA DPTO. DESPACHO
INST. DE VIVIENDA DE CTES.

FOLIO Nº 50

GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS 37 DEPARTAMENTO NOTARIAL

d.- ASEGURAR EN EL INTERIOR PROVINCIAL LA INTERVENCIÓN DE UN NOTARIO en aquellas localidades donde, o no existan profesionales, o que habiéndolos no quieran realizar las escrituras sociales, arbitrará la designación o la solicitud de prórroga de la jurisdicción según el caso, del profesional anotado para el trabajo oficial más cercano a la ubicación del plan de viviendas a escriturarse, quién deberá en dicha ciudad receptar la documentación necesaria de los adjudicatarios y suscribir las escrituras; contando a este efecto con la colaboración del INVICO.-

DECIMA SEGUNDA. EXIMISIÓN TRIBUTARIA: En virtud de lo establecido por la normativa Provincial las escrituras públicas comprendidas en el presente convenio estarán eximidas del pago de todo tipo de impuestos, tasas, reposiciones y sellados provinciales.-

DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, LAS PARTES constituyen como domicilio los indicados en el presente, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Corrientes, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso Federal.-

DECIMA CUARTA. APROBACIÓN: La entrada en vigencia del presente Convenio entre las partes, queda sujeta su aprobación por Resolución Administrativa emanada por el señor INTERVENTOR del INVICO.

De conformidad previa lectura y ratificación firman LAS PARTES cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad Capital de la provincia de Corrientes a los 15 dias de noviembre de 2021.-

Esc. JOSE MARIA BOTELLO
PRESIDENTE
Colegio de Escribanos de la Prov. de Ctes.

Arq. JULIO CESAR VEGLIA
INTERVENTOR
Instituto de Vivienda de Corrientes

Esc. CARLOS ALBERTO TABOADA BUASSO
SECRETARIO
Colegio de Escribanos de la Prov. de Ctes.

Esc. MARIA ISABEL CADENAS
SECRETARIA
Colegio de Escribanos de la Prov. de Ctes.

Nº 1603

Arq. JULIO CESAR VEGLIA
INTERVENTOR
INST. DE VIVIENDA DE CTES.

Ctes, 26/11/2021
10.30 hs.

PEDRO CANET FAGES
Esc. Público Nacional
IN.VI.CO.

CERTIFICO: Que la presente Fotocopia Concuerda fielmente con el Original.
Corrientes 25/11/2021

MARIA DEL ROCIO ORTIZ
ESCRIBANA
JEFA DPTO. DESPACHO
INST. DE VIVIENDA DE CTES.